



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL PERSONAL ACADÉMICO (CODIFICADO)

RESOLUCIÓN NRO. ISTA-CAS-SO-17-004-2018

EL CONSEJO ACADÉMICO SUPERIOR INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DEL AZUAY

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 349 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“El Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y méritos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente”.*
- Que,** el artículo 352 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que *“El Sistema de Educación Superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados. Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro”.*
- Que,** el artículo 151 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece que: *“Las y los profesores se someterán a una evaluación periódica integral según lo establecido en la presente Ley y el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior y las normas estatutarias de cada institución del Sistema de Educación Superior, en ejercicio de su autonomía responsable. Se observará entre los parámetros de evaluación la que realicen los estudiantes a sus docentes.
El personal académico podrá ser cesado en sus funciones por los resultados de sus evaluaciones, observando el debido proceso, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior o la normativa que el órgano rector del trabajo determine para el caso del personal académico de las instituciones de educación superior particulares.
La cesación de funciones será considerada causa legal para la terminación de la relación laboral en el régimen especial para el personal académico de las instituciones de educación superior particulares según lo dispuesto en esta ley. En función de ese régimen las instituciones de educación superior establecerán una normativa interna para el efecto.
El Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior establecerá los estímulos académicos y económicos correspondientes.”.*
- Que,** el artículo 73 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior contempla: *“Ámbito y objeto de la evaluación.- La evaluación integral del desempeño se aplicará a todo el personal académico de las instituciones de*



educación superior, públicas y particulares. La evaluación integral de desempeño abarca las actividades de docencia, investigación, y dirección o gestión académico”, y,

- Que,** el Instituto Superior Tecnológico del Azuay, después verificar los resultados del proceso de autoevaluación institucional decide que es un deber institucional garantizar a la comunidad, la excelencia del personal académico del Instituto Superior Tecnológico del Azuay, por este motivo, a través del Reglamento de Evaluación del Desempeño del Personal Académico se busca mejorar la condición de los docentes en todas las áreas de la enseñanza y aprendizaje.
- Que,** el Instituto Superior Tecnológico del Azuay aprobó el Reglamento de Evaluación del Desempeño del Personal Académico el 27 de septiembre de 2018, en la Décima Séptima Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo Académico Superior.
- Que,** el 02 de agosto de 2018 el Pleno de la Asamblea Nacional reformó la Ley Orgánica de Educación Superior.
- Que,** el 18 de junio de 2019 se aprobó el Estatuto Institucional del Instituto Superior Tecnológico del Azuay, en la Décima Cuarta Sesión Extraordinaria el 18 de junio de 2019.
- Que,** el 26 de agosto de 2019 la Unidad de Aseguramiento de la Calidad, solicitó mediante oficio Nro. Oficio No. UAC_IST-2019-3, al presidente del Órgano Colegiado Superior, la reforma del citado Reglamento.

En ejercicio de sus atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Educación Superior, Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior:

RESUELVE:

Expedir el siguiente;

**REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL PERSONAL
ACADÉMICO DEL
INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DEL AZUAY**

**Capítulo I
Ámbito y objetivos**

Artículo 1.- Ámbito: La evaluación integral del desempeño se aplicará a todo el personal académico del Instituto Superior Tecnológico del Azuay, titular y no titular, que desempeña actividades de docencia, investigación, dirección o gestión académica.

Artículo 2.- Objeto: Establecer los procesos, componentes y métodos para la evaluación al desempeño del personal académico del Instituto Superior Tecnológico





del Azuay mediante la implementación de un Sistema de Evaluación Integral que proporcione información para una efectiva toma de decisiones en pro de la calidad educativa y en beneficio de la comunidad académica.

Artículo 3.- Objetivos específicos: Constituyen objetivos específicos de la evaluación docente, los siguientes:

- a) Ejecutar la evaluación del desempeño académico de los profesores e investigadores de manera integral.
- b) Identificar los aspectos que requieren la implementación de un plan de mejora mediante la sistematización y análisis de la información proveniente de la evaluación.
- c) Aplicar planes de mejora y apoyo al personal académico de acuerdo al desempeño resultante del proceso de evaluación, en las áreas que así lo requieran.

Capítulo II

De la evaluación integral del desempeño del personal académico

Artículo 4.- De la evaluación integral: La evaluación integral del desempeño del personal académico es un proceso sistémico, orientado al diagnóstico, conocimiento, evaluación e implementación de mejoras continuas para lograr el crecimiento en las áreas de docencia, investigación y de gestión del personal académico.

Artículo 5.- Componentes de la evaluación integral: Los componentes de la evaluación integral del desempeño del personal académico son:

1. **Autoevaluación:** Es la evaluación que realiza el personal académico periódicamente sobre su trabajo y su desempeño académico.
2. **Coevaluación:** Es la evaluación que realizan pares académicos y directivos de la institución de educación superior. El Instituto Superior Tecnológico del Azuay, con la finalidad de organizar y operativizar la Coevaluación la clasificará en:
 - a) Evaluación entre pares.
 - b) Evaluación por parte del Directivo.
3. **Heteroevaluación:** Es la evaluación que realizan los estudiantes sobre el proceso de aprendizaje impartido por el personal académico.

Artículo 6.- Áreas de Evaluación: Serán objeto de evaluación las siguientes funciones:

- a) Docencia
- b) Investigación
- c) Dirección o gestión académica



Artículo 7.- Actores de la evaluación integral del desempeño académico. Los actores del proceso de autoevaluación son los miembros del personal académico; los actores del proceso de heteroevaluación son los estudiantes; y, los actores del proceso de la coevaluación son:

1. Para las actividades de docencia e investigación: a) Una comisión de evaluación conformada por pares académicos, los cuales deberán tener al menos la misma categoría, nivel escalafonario y titulación que el evaluado; y, b) Las autoridades académicas que según la normativa interna de la institución estén encargadas de la evaluación.
2. Para las actividades de dirección o gestión académica: una comisión de evaluación conformada por personal académico, cuyos integrantes deberán tener al menos un nivel escalafonario igual al evaluado.

Se evaluará a todos los profesores, investigadores y encargados de gestión académica del Instituto, de acuerdo con la siguiente estructura:

Componentes	Docencia	Dirección y gestión académica	Investigación
Heteroevaluación	Estudiantes	Estudiantes	Estudiantes
Autoevaluación	Personal académico	Todo el personal académico con horas asignadas para dirección y gestión académica se autoevaluará.	Personal académico con horas de investigación.
Coevaluación Pares	Docentes pares.	Docentes pares.	Docentes pares con horas de investigación
Coevaluación Directivos	El coordinador de carrera evaluará al docente.	Coordinador o responsable de la actividad de gestión académica que conste en la carga horaria del evaluado.	El coordinador de investigación evaluará al docente director del proyecto. El director del proyecto evaluará al docente(s) miembro del proyecto de investigación con horas asignadas en su distributivo.

*En el caso de no ser posible la asignación de evaluadores según lo establecido, la Unidad de Aseguramiento de la Calidad del Instituto Superior Tecnológico del Azuay será la encargada de designar esta responsabilidad.

(artículo reformado en la sesión extraordinaria vigésima primera del Órgano Colegiado Superior el 10 de septiembre de 2019)

Artículo 8.- Ponderación de los componentes de evaluación: Los componentes de evaluación se ponderarán de la siguiente forma:

Dirección: Av. Octavio Chacón 198 y Primera Transversal. Teléfono: (07) 2809-5511
Celular: 0995363076 email: secretaria.istazuay@gmail.com
Cuenca – Ecuador





a) Actividades de Docencia:

COMPONENTES		PONDERACIÓN ISTA
AUTOEVALUACIÓN		15%
COEVALUACIÓN	Por pares	30%
	Directivos	20%
HETEROEVALUACIÓN		35%

b) Actividades de Investigación:

COMPONENTES		PONDERACIÓN ISTA
AUTOEVALUACIÓN		20%
COEVALUACIÓN	Por pares	40%
	Directivos	40%

c) Actividades de Gestión Académica

COMPONENTES		PONDERACIÓN ISTA
AUTOEVALUACIÓN		20%
COEVALUACIÓN	Por pares	30%
	Directivos	40%
HETEROEVALUACIÓN		10%

Artículo 9.- Combinación de actividades de docencia, investigación y gestión académica: Los componentes a evaluar estarán acorde a la asignación horaria del docente en su distributivo académico, pudiendo ser una combinación de actividades de docencia, investigación y/o gestión académica.

La evaluación total se calculará en base a la siguiente fórmula:

$$ET = \frac{ED \cdot HD + EI \cdot HI + EG \cdot HG}{\text{Total de horas (Dedicación)}}$$

en donde,

ED= Valor obtenido en el componente de docencia

HD= Horas de docencia en el distributivo académico

EI= Valor obtenido en el componente de investigación

HI= Horas de investigación en el distributivo académico

EG= Valor obtenido en el componente de gestión académica

HG= Horas de gestión académica en el distributivo académico



Total, de horas (Dedicación)= Tiempo completo: 40 horas y medio tiempo: 20 horas.

Artículo 10.- Instrumentos y técnicas para la aplicación de la evaluación: Las técnicas e instrumentos de evaluación consisten en las siguientes: la encuesta a través de un cuestionario y la observación no participante mediante su respectiva ficha.

Los instrumentos y procedimientos para la aplicación de la evaluación del personal académico del Instituto Superior Tecnológico del Azuay, serán elaborados y aplicados por la Unidad de Aseguramiento de la Calidad, de acuerdo a lo determinado en el presente Reglamento.

La aprobación de los instrumentos y técnicas de evaluación será realizada por el Órgano Colegiado Superior.

(artículo reformado en la sesión extraordinaria vigésima primera del Órgano Colegiado Superior el 10 de septiembre de 2019)

Capítulo III

Del procedimiento de evaluación integral del desempeño del personal académico

Artículo 11.- Del responsable de la ejecución de la evaluación: La ejecución del procedimiento de evaluación integral del desempeño del personal académico está a cargo de la Unidad de Aseguramiento de la Calidad del Instituto Superior Tecnológico del Azuay.

(artículo reformado en la sesión extraordinaria vigésima primera del Órgano Colegiado Superior el 10 de septiembre de 2019)

Artículo 12.- De las fases del procedimiento de evaluación: El procedimiento para llevar a cabo la evaluación integral del desempeño del personal académico contempla las siguientes fases:

1. **Socialización:** en esta fase se informa sobre los componentes, instrumentos, técnicas y procedimiento de evaluación.
2. **Aplicación:** durante esta fase se realiza la recolección de información a través de los instrumentos y técnicas de evaluación definidas.
3. **Sistematización de la información:** esta fase involucra la ejecución de las actividades destinadas al procesamiento de información, obtención de indicadores, análisis de información y elaboración de informes de resultados



4. **Difusión de resultados:** esta fase contempla las actividades de socialización de resultados.

Artículo 13.- Fase de Socialización: La Unidad de Aseguramiento de la Calidad socializará el proceso de evaluación con los coordinadores de carrera dentro de los primeros 30 días contados a partir del inicio del período académico; a su vez, los Coordinadores de Carrera replicarán la socialización con los docentes de sus respectivas carreras durante los siguientes 30 días.

Posteriormente, hasta 5 días después de transcurrido el plazo para la socialización docente, los Coordinadores de Carrera mediante oficio, solicitarán a la Unidad de Aseguramiento de la Calidad, llevar a cabo el proceso de evaluación docente.

En caso de incumplimiento a lo antes descrito, por parte de algún Coordinador de Carrera, la Unidad de Aseguramiento de la Calidad deberá informar al Órgano Colegiado Superior, instancia que decidirá las medidas a adoptar conforme a las sanciones que se fijen para el efecto en la normativa correspondiente.

La Unidad de Aseguramiento de la Calidad, en base a la información recibida del Coordinador de Carrera planificará el proceso, elaborará el cronograma de evaluación y lo socializará con los actores involucrados.

Así mismo, la Unidad de Aseguramiento de la Calidad durante los primeros 30 días de iniciado el período académico socializará el proceso de evaluación con los estudiantes de todas las carreras del Instituto Superior Tecnológico del Azuay.

(artículo reformado en la sesión extraordinaria vigésima primera del Órgano Colegiado Superior el 10 de septiembre de 2019)

Artículo 14.- Aplicación: Esta fase corresponde a la ejecución del procedimiento evaluación al personal académico del Instituto Superior Tecnológico del Azuay; que contempla tres etapas:

- a) **Primera etapa.- Autoevaluación:** En esta etapa se aplicará la autoevaluación a través de cuestionarios dirigidos al personal académico respecto a los componentes de docencia, investigación y/o dirección o gestión académica según la asignación horaria en el distributivo académico.
- b) **Segunda etapa: Coevaluación:** El Coordinador de Carrera será el responsable de asignar a los pares de acuerdo a las disposiciones contempladas en el artículo 7 de este Reglamento.



La coevaluación entre pares para las actividades de docencia se realizará mediante una visita áulica con el registro de lo observado en una ficha estructurada, para este fin el Coordinador de Carrera debe establecer un cronograma de visitas.

La ficha será entregada al Coordinador de Carrera, quien a su vez entregará a la Unidad de Aseguramiento de la Calidad.

Para la coevaluación de los componentes de Investigación y de Dirección o Gestión Académica, los coordinadores de comisiones o responsables de actividades de Dirección o Gestión Académica designarán los pares en base al artículo 7 de este Reglamento, quienes evaluarán a través de un cuestionario establecido para el efecto. Esta ficha deberá ser entregada a la Unidad de Aseguramiento de la Calidad.

En la coevaluación docente por parte del directivo, en los componentes de docencia, investigación y dirección o gestión académica, los Coordinadores de Carrera, comisiones o responsables de actividades de dirección o gestión académica, evaluarán a los docentes bajo su coordinación a través de un cuestionario establecido para tal efecto. Por otra parte, el personal académico evaluará a su respectivo directivo. Los cuestionarios serán entregados a la Unidad de Aseguramiento de la Calidad.

(artículo reformado en la sesión extraordinaria vigésima primera del Órgano Colegiado Superior el 10 de septiembre de 2019)

- c) **Tercera etapa.- Heteroevaluación:** La heteroevaluación es la evaluación que realizan los estudiantes al desempeño docente, tanto del componente de docencia como de dirección o gestión académica; para esta evaluación se aplicarán cuestionarios que permitan recoger información sobre la percepción de los estudiantes con respecto al desempeño docente.

Es necesario resaltar que para que un docente sea sujeto de evaluación en las áreas de investigación, deberá tener proyectos de investigación asignados, así como horas académicas asignadas para este fin.

Artículo 15.- Sistematización de la Información: En esta fase los miembros de la Unidad de Aseguramiento de la Calidad se encargarán de procesar la información mediante su respectiva tabulación, elaboración de informes totales y de resultados individuales; la síntesis de resultados estadísticos se realizará cada año a través de un informe final.

(artículo reformado en la sesión extraordinaria vigésima primera del Órgano Colegiado Superior el 10 de septiembre de 2019)

Capítulo IV



De los resultados de la evaluación integral del desempeño del personal académico

Artículo 16.- Difusión de Resultados: Los resultados de la evaluación se dará a conocer a cada uno de los docentes.

El informe de resultados consiste en un oficio en el que consta el promedio final y parcial de cada tipo de evaluación en cada una de los componentes evaluados.

- a) **Actividades de Docencia:** La entrega de resultados la hará la Unidad de Aseguramiento de la Calidad mediante oficio a cada uno de los Coordinadores/as de Carrera, quienes analizarán y revisarán las evaluaciones; si el promedio final o de algunos de los parámetros es menor al 80% el coordinador de carrera realizará una entrevista a profundidad con el/la docente para analizar los resultados.

En caso de que los resultados no muestren promedios menores al 80%, estos serán entregados al docente.

Finalmente, los Coordinadores de Carrera entregarán los documentos con la firma de recibido de cada docente; en los casos de los docentes con evaluaciones menores al 80% también deben entregar un informe de la entrevista y plan de mejora que se aplicará.

- b) **Actividades de Investigación y Dirección o Gestión Académica:** La Unidad de Aseguramiento de la Calidad enviará un oficio con los resultados menores al 80% a los coordinadores de las diferentes comisiones o responsables de las diferentes actividades de gestión académica, para que se realice la entrevista a profundidad a fin de analizar los resultados.

(artículo reformado en la sesión extraordinaria vigésima primera del Órgano Colegiado Superior el 10 de septiembre de 2019)

Artículo 17.- Apelación: El personal académico que no esté de acuerdo con los resultados de su evaluación integral podrá apelar ante el Órgano Colegiado Superior, en el término de diez días contados desde la notificación de los resultados. Dicho órgano, en el término de veinte (20) días, emitirá una resolución definitiva, en mérito de lo actuado. Sobre la decisión no existirá recurso alguno en la vía administrativa.

(artículo reformado en la sesión extraordinaria vigésima primera del Órgano Colegiado Superior el 10 de septiembre de 2019)

Artículo 18.- Incentivos: El Instituto considerará los resultados de la evaluación académica para conceder estímulos a los profesores, entre los que se consideran: participación en programas de capacitación, cursos nacionales e internacionales, cargos



de gestión e investigación y otros que posibiliten la construcción de la carrera académica. Serán considerados para el otorgamiento de incentivos los docentes que igualen o sobrepasen el 90% de promedio de la calificación en evaluación.

Artículo 19.- Acompañamiento: En el caso de que un profesor obtenga una calificación inferior al 80% en la evaluación correspondiente, deberá participar en un plan de mejoramiento continuo que estará a cargo del Vicerrector/a Académico

(artículo reformado en la sesión extraordinaria vigésima primera del Órgano Colegiado Superior el 10 de septiembre de 2019)

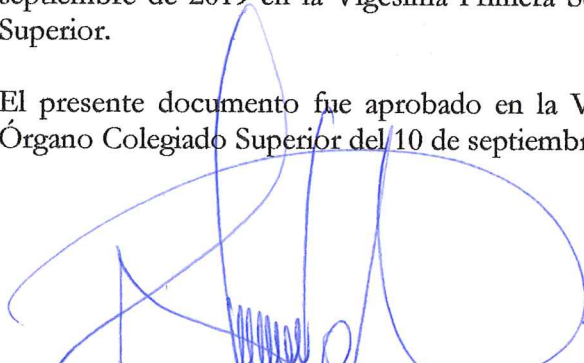
Artículo 20.- Sanción.- El profesor que obtuviere una calificación inferior al 80% en la evaluación correspondiente a un período académico, recibirá una amonestación por escrito por parte la autoridad correspondiente y se le apoyará a través de un curso de perfeccionamiento docente. Si en un segundo período académico, consecutivo o no, vuelve a obtener una calificación inferior al 80% en la evaluación, se le disminuirán sus horas de clase; y, si en una tercera ocasión, consecutiva o no, el profesor no superase el 80% en la evaluación del período académico, la autoridad respectiva solicitará la terminación del contrato de trabajo, previo cumplimiento del debido proceso.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Incorporar los nueve (9) anexos que conforman los instrumentos para la evaluación docente, mismos que se adjuntan al presente como anexo.

Aprobado en la ciudad de Cuenca, a los 27 días del mes de septiembre de 2018, en la Décima Séptima Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo Académico Superior y reformado el 10 de septiembre de 2019 en la Vigésima Primera Sesión Extraordinaria del Órgano Colegiado Superior.

El presente documento fue aprobado en la Vigésima Primera Sesión Extraordinaria del Órgano Colegiado Superior del 10 de septiembre de 2019.


Mgst. Marcelo Aguilera Crespo
RECTOR
INSTITUTO SUPERIOR
TECNOLÓGICO DEL AZUAY


Mgst. Mauricio Avilés Ordóñez
SECRETARIO GENERAL
INSTITUTO SUPERIOR
TECNOLÓGICO DEL AZUAY